

CONSTANCIA SECRETARIAL

*El día 12 de Noviembre de 2020 a las 5.00 de la tarde venció el término de emplazamiento concedido a Los Herederos Indeterminados del causante sin que hubiese comparecido alguna persona. Pasa a despacho hoy 24 de noviembre de 2020.*

*HABILES:; 22,23,26,27,28,29,30 y 31 de Octubre/20, 3,4,5,6,9,10,11 y 12 de Noviembre/20*

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ  
SECRETARIA

63001311000220200020200  
Inter. 1926

*Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío*

*Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7º. Del Código General del Proceso, se procede a designar como curador ad-Litem para que represente a los Herederos Indeterminados de la causante MARIA ANGELICA TABARES DE MESA dentro de este proceso de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES iniciado por el señor ALBERTO DE JESUS BOTERO, en contra de los señores HENRY MESA TABARES, MARIO MESA TABARES, ALBERTO MESA TABARES, JULIO CESAR BOTERO TABARES Y ALBERTO DE JESUS BOTERO TABARES, al abogado Dr. HUGO ALBERTO GUTIERREZ CATAÑO

Al abogado se puede notificar su designación al correo electrónico, email: [hugoagutierrez@hotmail.com](mailto:hugoagutierrez@hotmail.com) Así mismo, se señala la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.00), para que el curador ad litem cubra los gastos generados en las diligencias tendientes a establecer la existencia de otros herederos y su localización; así como las demás actuaciones necesarias para el buen ejercicio de su función en defensa y garantía de los derechos que le asiste a los mismos, el pago de éstos está a cargo de la parte demandante.

La notificación al curador designado, se hará por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, a través del canal digital ya mencionado. Adviértasele al profesional que el cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos, por lo cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se hará compulsas de copias a la autoridad competente (art 48 CGP)

Notifíquese conforme lo estipula el artículo 49 del Código General del Proceso.

## **NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
JUEZ

*Firmado Por:*

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*  
**6462fb59227cfe1496aba913b329a112196f5d131d78a0d0dacbcab94335e32c**

*Documento generado en 23/11/2020 09:15:57 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**